

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA BALLESTEROS SENTIES; Y POR OTRA, MANPOWER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ANGELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "MANPOWER", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

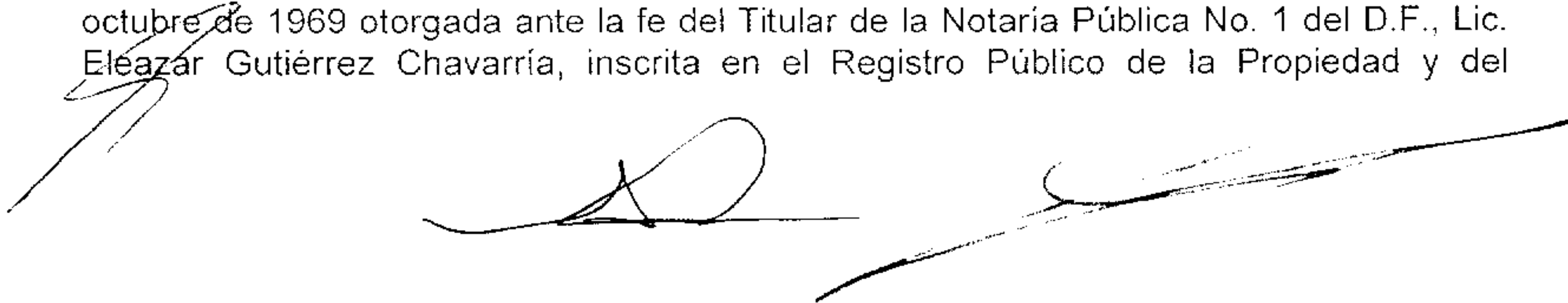
DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "MANPOWER"

1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 16,960 de fecha 24 de octubre de 1969 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



Comercio del D.F. el 24 de noviembre de 1969, bajo el No. 78, fojas 135, volumen 743, Tomo Tercero de la Sección Comercio.

2. Que su actual denominación consta en la Escritura Pública No. 17,883 de fecha 18 de junio de 1971 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. el 14 de agosto de 1971, bajo el No. 453, fojas 464, volumen 799, Tomo Tercero de la Sección Comercio.
3. Que el Lic. Eduardo Hernández Angeles, en su carácter de representante legal, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente, según consta en Escritura Pública No. 125,205 de fecha 11 de septiembre del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 151 del D.F., Lic. Cecilio González Márquez, declarando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MAN-710618-7G5 y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur número 688, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

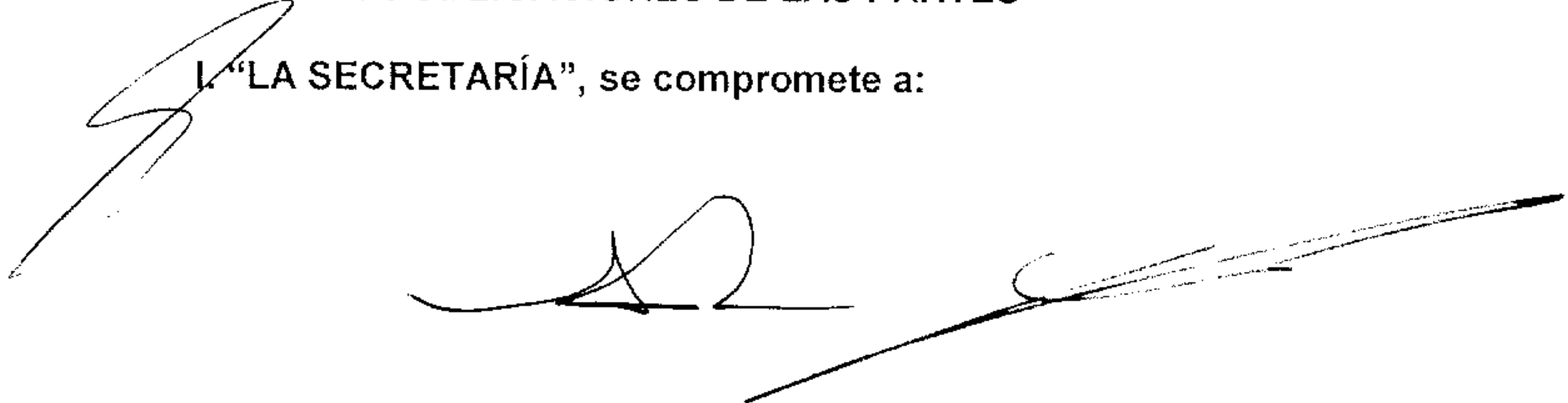
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales en "MANPOWER".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

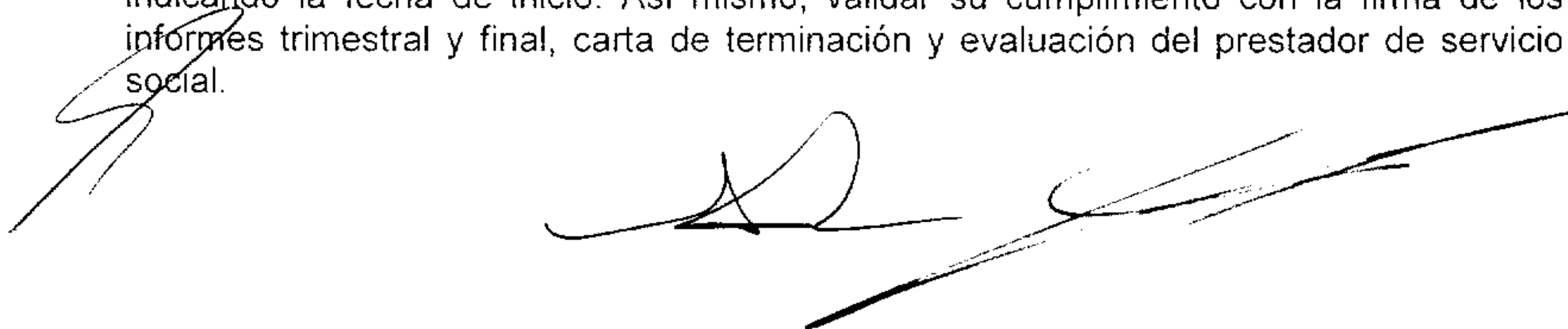
I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:



1. Autorizar los programas y proyectos de servicio social, relacionando el desarrollo profesional del prestador con las necesidades sociales.
2. Difundir entre los alumnos, el número de plazas existentes y el perfil académico requerido para cada programa desarrollado por "MANPOWER".
3. Validar el servicio social con apego al procedimiento y formatos vigentes en el Sistema de Gestión de la Calidad SGC.
4. A través del Sistema Universitario de Estancias y Prácticas Profesionales, validar y asesorar los programas que desarrollarán los alumnos durante las prácticas.
5. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar a los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México que reúnan los requisitos para participar, a efecto de canalizarlos a "MANPOWER".
6. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y practicantes que incurran en las causales respectivas.
8. Realizar los trámites internos correspondientes para la acreditación de la práctica profesional, de aquellos alumnos que la hayan concluido, con base en la información proporcionada por "MANPOWER" y al término del programa.
9. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y el seguro contra accidentes escolares que gestiona la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. "MANPOWER", se compromete a:

1. Comunicar a "LA SECRETARÍA" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos para desarrollar las prácticas profesionales.
2. Remitir a "LA SECRETARÍA" un programa de trabajo para los practicantes.
3. Remitir a "LA SECRETARÍA" el o los programas y/o proyectos de servicio social en tiempo y forma para su revisión y autorización.
4. Revisar y signar la carta de presentación y aceptación del prestador de servicio social, indicando la fecha de inicio. Así mismo, validar su cumplimiento con la firma de los informes trimestral y final, carta de terminación y evaluación del prestador de servicio social.



5. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos seleccionados, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
6. Asignar el área de trabajo idónea, de acuerdo al perfil profesional de los practicantes.
7. Otorgar a los prestadores de servicio social y practicantes, un apoyo económico mensual no menor a **\$1,000.00 (MIL PESOS.00/100 M.N.)** por un período mínimo de 6 meses.
8. Remitir a "LA SECRETARÍA" un informe parcial evaluativo de las actividades desarrolladas por los practicantes.
9. Notificar oportunamente a "LA SECRETARÍA", las causas que puedan originar la suspensión de los prestadores de servicio social y practicantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Operar coordinadamente los programas que se deriven.
2. Supervisar el desempeño de los prestadores de servicio social y practicantes.
3. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover las prácticas profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

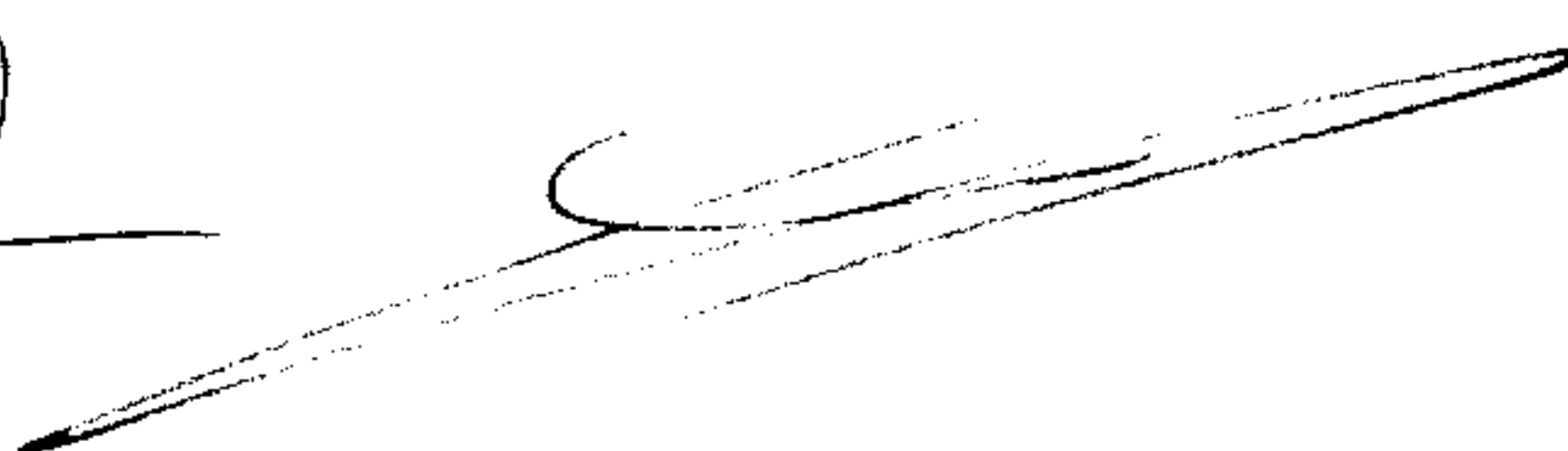
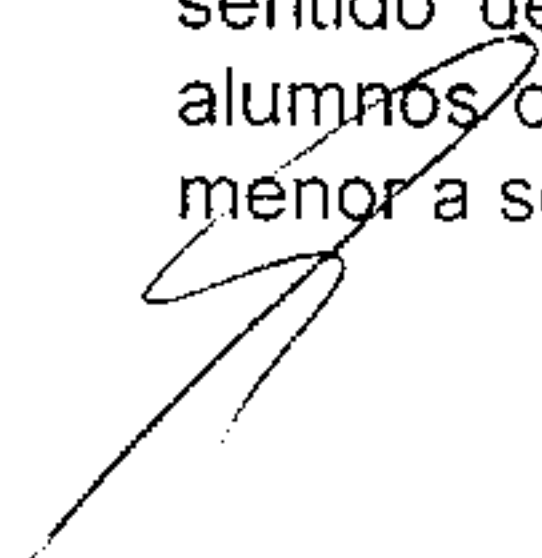
Las partes acuerdan formar una comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA SECRETARÍA", M. en Dis. María del Carmen García Maza, Directora de Extensión Universitaria.

Por "MANPOWER", Ana Lorena Mascarúa Villarreal

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El servicio social además de ser un medio para contribuir en la formación académica del universitario, deberá inculcar en el prestador un espíritu altruista con alto sentido de responsabilidad y compromiso con la sociedad. En ningún caso podrán ser alumnos con menos del 50% de créditos y el plazo para la prestación del servicio no será menor a seis meses, ni mayor a dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas.



En virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad académica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "MANPOWER" y los alumnos que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "MANPOWER" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

SEPTIMA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES

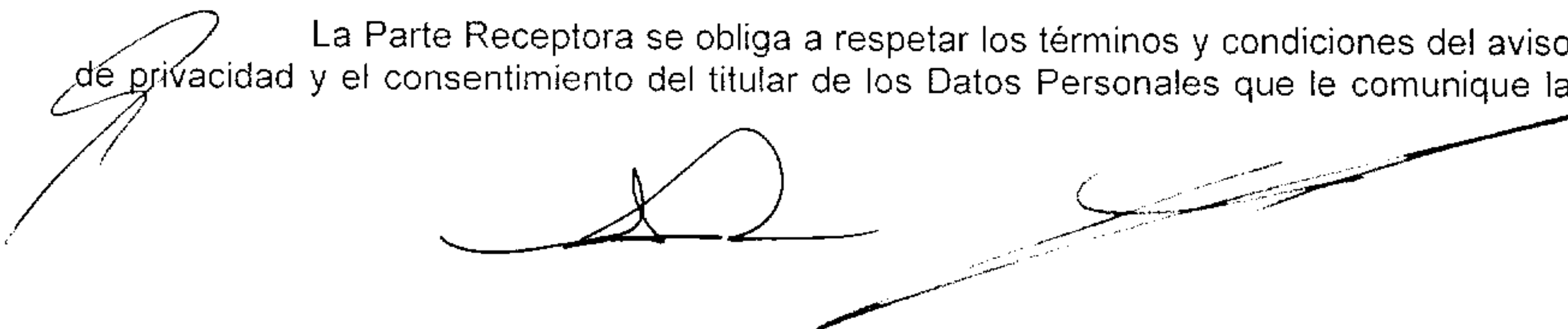
Cada una de las Partes protegerá los datos personales de los funcionarios, clientes, datos recabados de terceras personas, representantes y empleados que reciban de la otra o que desarrollen con motivo del objeto del presente convenio, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

La Parte Receptora se obliga a mantener de manera confidencial los Datos Personales y no transferirlos, salvo por instrucciones de la Parte Transmisora o por orden de autoridad competente.

La Parte Transmisora se obliga a hacer del conocimiento de la Parte Receptora los términos y condiciones del aviso de privacidad que la Parte Transmisora le haya entregado a los titulares de los Datos Personales, incluyendo los consentimientos expresos, por escrito o de cualquier otra forma, que la Parte Transmisora haya recabado de los Titulares, cuando se trate de Datos Personales financieros o sensibles.

La Parte Receptora tratará los datos personales únicamente para las finalidades que figuren en el aviso de privacidad y los cancelará una vez cumplida la finalidad de la relación jurídica entre las Partes o por instrucciones de la Parte Transmisora.

La Parte Receptora se obliga a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad y el consentimiento del titular de los Datos Personales que le comunique la



Parte Transmisora, y deberá mantener en paz y a salvo a la Parte Transmisora cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad y consentimiento que le haya comunicado la Parte Transmisora.

La Parte Transmisora garantiza a la Parte Receptora la legalidad de los Datos Personales o datos personales sensibles que transmitan a la Parte Receptora y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos Personales. Así mismo la Parte Transmisora se obliga a mantener en paz y a salvo a la Parte Receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamación relacionada con la legalidad de los Datos Personales y su transmisión a la Parte Receptora.

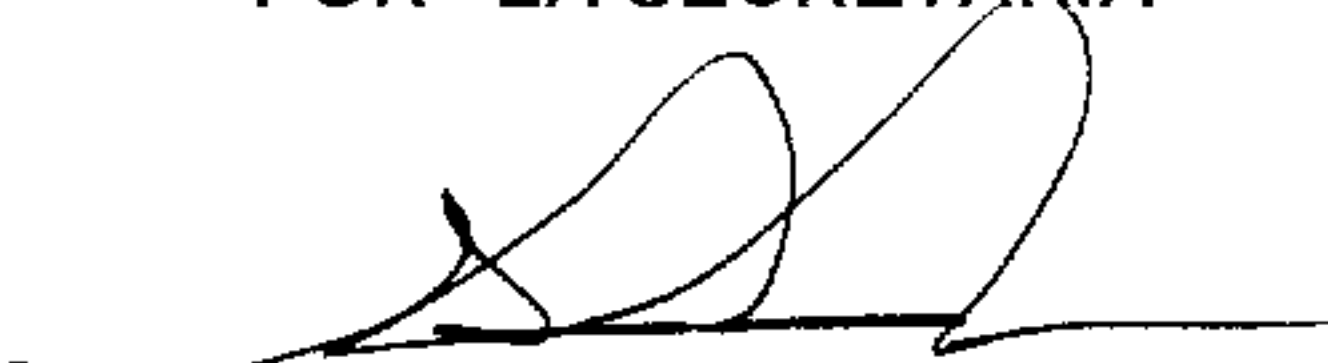
La Parte Receptora manifiesta y garantiza que cuenta con las medidas de seguridad administrativas, técnicas, tecnológicas y físicas adecuadas para proteger los Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que requiere la Ley de Datos Personales.

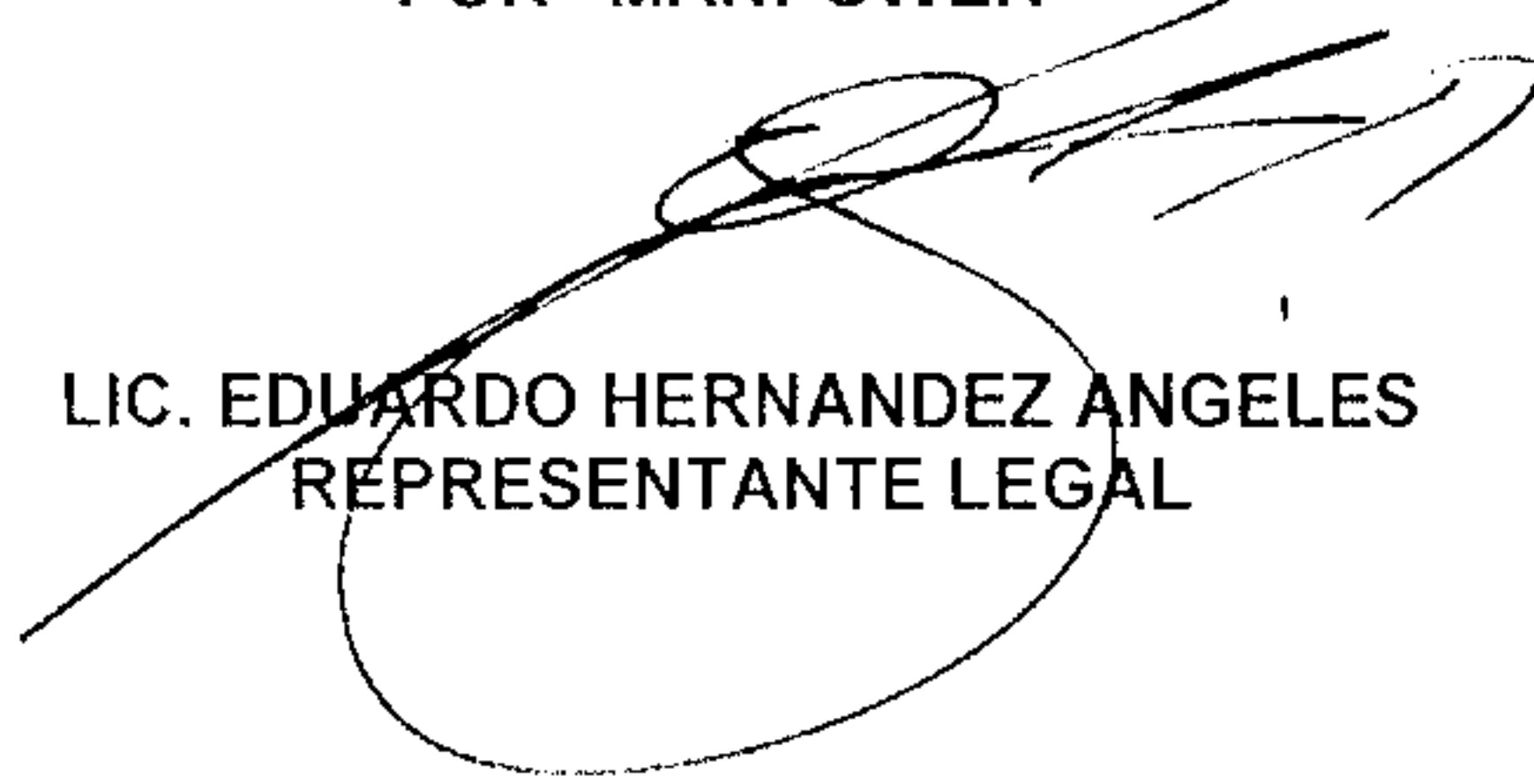
La Parte Receptora dará aviso de inmediato a la Parte Transmisora en caso de cualquier vulneración a la seguridad de los Datos Personales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "MANPOWER"


M. EN A. ED. YOLANDA BALLESTEROS
SENTIES
SECRETARIA


LIC. EDUARDO HERNANDEZ ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA Y MANPOWER, S.A. DE C.V. CONSTE.